

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

09-03-21

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA
E. S. D.

10:03 am
Nelly

Radicación. EXPEDIENTE # 2012 096
SUCESION DE MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ

Asunto: Interposición recurso de reposición

Intervengo como apoderado de varios de los herederos reconocidos en el proceso y le manifiesto que **interpongo recurso de reposición** en contra del auto despachado el día 3 de marzo de los cursantes, mediante el cual dispuso correr traslado de los inventarios y avalúos adicionales, que fueron presentados por el togado del **cónyuge supérstite**.

La motivación de la impugnación, la planteo en que resulta algo apremiado el correrse el traslado de estos nuevos adicionales; amén que quien los propone, **recurrió el auto de traslado del trabajo de partición, bajo el argumento de estar pendiente de resolverse en instancia superior, una alzada a los últimos inventarios adicionales que interpuse en nombre de mis mandantes; argumento algo contradictorio con la nueva actuación de EL mismo, que se pone de manifiesto y en traslado.**

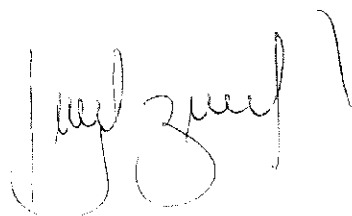
Si bien en actuación separada, del mismo tres (3) de marzo pasado, el señor Juez, resolvió la reposición impetrada por este apoderado, respecto del traslado del trabajo de partición; no es menos cierto que su decisión no ha quedado en firme, pues está en tránsito de ejecutoria de la notificación de no reponer, siendo posible que el impugnante, realice nuevas intervenciones, en contra de su decisión.

CONCLUYO entonces planteando al Despacho, que muy a pesar que se pretende avanzar lo más rápido posible, en este dilatado proceso, considero que solo hasta que su decisión que desató el recurso del apoderado del **cónyuge supérstite**, y de una de las herederas que interviene en nombre propio, sería el momento más prudente para luego de ello, dar el traslado de los nuevos inventarios adicionales.

DERECHO,

Artículo 308 del C. G. del P.

De usted, respetuosamente,



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
C. C. # 19.382.049 de Bogotá
T. P. # 35.085 del C. S. de la J.